

## **Aprobación del Reglamento Interno de Conducta.**

Tras haber sido remitido a los Sres Consejeros con anterioridad a la celebración de la reunión, un modelo de Reglamento interno de conducta, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad el siguiente texto:

### **I.FINALIDAD DEL REGLAMENTO.**

- 1) xxxx, SIMCAV, S.A., en cuanto sociedad cotizada, queda sujeta a toda la normativa del Mercado de Valores y en particular al Código de Conducta en los Mercados de Valores previsto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.
- 2) El presente Reglamento tiene carácter complementario de los Códigos de Conducta o normas de carácter análogo que puedan haberse establecido o establecer con carácter general o específico para xxxx, SIMCAV, S.A., y tiene por finalidad la protección de los inversores y el buen funcionamiento y transparencia de los mercados de valores.

Constituye su objeto la actuación de los consejeros y representantes en relación a los valores emitidos por la misma.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. El presente Reglamento será de aplicación a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y a los representantes y empleados de la misma que, por su especial relación con el Mercado de Valores o con las inversiones realizadas, determine el Consejo de Administración y a aquellos que desarrollen actividades relacionadas con los valores emitidos por la propia sociedad.
2. Las personas indicadas en el número anterior figurarán, en su caso, en una relación que estará permanentemente actualizada y a disposición de las autoridades administrativas correspondientes.
3. Los consejeros, representantes y empleados a quienes sea de aplicación el presente Reglamento deberán conocerlo y acatarlo.

### **III. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO**

1. Por el Consejo de Administración de xxxx, SIMCAV, S.A., se creará, a estos fines, un Órgano de Seguimiento.
2. Corresponderá a dicho Órgano, con independencia de cualquier otra función que por Ley o por este Reglamento pudiera corresponderle, recibir y examinar las comunicaciones contempladas en los apartados anteriores y, en general, velar por el cumplimiento de este Reglamento.

3. Los miembros de este Órgano estarán obligados a garantizar su estricta confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad afectará a los miembros del Consejo de Administración de xxxx, SIMCAV, S.A., en el caso de que tengan conocimiento de ellas.
4. El Órgano de Seguimiento llevará, en su caso, los siguientes registros:
  - de declaraciones anuales,
  - de informes requeridos conforme al apartado d), número 2,
  - de declaraciones de conflictos de intereses
5. Cada uno de los archivos enumerados en el número anterior se llevará de forma autónoma e independiente y en él guardarán los documentos por orden cronológico de recepción.
6. El Órgano de Seguimiento deberá informar al Consejo de Administración de la Compañía de todas las incidencias que se produzcan.

#### **IV. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SUJETOS A LAS NORMAS DE CONDUCTA**

Las personas sujetas al presente Reglamento, en su respectivos ámbitos de actuación y funciones, estarán obligados a:

a) Mercado de Valores

Respetar la normativa del Mercado de Valores en general y, en particular, el Código General de Conducta de los Mercados de Valores (Real Decreto 629/1993) y disposiciones complementarias o de desarrollo del mismo.

b) Información privilegiada

Abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros todo tipo de información privilegiada o reservada relacionada con los Mercados de Valores que haya obtenido en el ejercicio de sus funciones en la sociedad.

c) Operaciones por cuenta propia sobre valores de la sociedad

Informar por escrito al Órgano de Seguimiento a que se refiere el apartado III, acerca de cualquier operación de compra o venta realizada por cuenta propia sobre valores emitidos por la sociedad.

d) Comunicación anual de operaciones

1. Los consejeros y empleados deberán formular dentro de los treinta primeros días del mes de enero de cada año una comunicación detallada, dirigida al Órgano de Seguimiento a que se refiere el apartado III anterior, que comprenderá todas las operaciones realizadas por cuenta propia sobre los valores emitidos por la sociedad durante todo el año. Si no se hubiese operado no se precisará comunicación alguna.

2. A solicitud de dicho Órgano de Seguimiento, los consejeros y empleados deberán informar en cualquier momento con todo detalle y, si así se les pide, por escrito sobre sus operaciones por cuenta propia.
3. Las comunicaciones anuales y las informaciones escritas a que se refieren los dos números anteriores serán archivados ordenada y separadamente.

e) Información sobre conflictos de interés

1. Los consejeros, representantes y empleados tendrán, en su caso, permanentemente formulada ante xxxxx, SIMCAV, S.A. y mantendrán actualizada una declaración, en la que consten los conflictos de interés que pudieran tener derivados de su vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo, con los valores cotizados en los que la sociedad pueda invertir.
2. La declaración incluirá, asimismo, aquellas vinculaciones distintas de las expresadas que, en opinión de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial del consejero, representante y empleado, aunque a su juicio no sea así.

## **V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su contenido sea desarrollo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y en el Código General de Conducta, como normas de ordenación y disciplina del Mercado de Valores, podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación conforme a la legislación laboral.